

## RESUMEN CONVOCATORIA PROYECTOS

### PRUEBA DE CONCEPTO 2022

**BBRR y Convocatoria:** [Orden CIN/417/2022, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos de prueba de concepto, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.](#)

**Organismo:** Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia e innovación).

**Objetivo:** Financiar proyectos que **aceleren la transferencia de conocimiento y resultados generados en proyectos de investigación**, en progreso o recientemente finalizados, del Plan Estatal, a través de las modalidades de proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» y de proyectos de I+D+i «Retos Investigación». Los proyectos deben mostrar potencial para incorporar sus resultados al mercado o para generar valor en la sociedad. Las ayudas están orientadas a impulsar las primeras etapas del desarrollo precompetitivo y facilitar su aplicación práctica, como es la protección del conocimiento generado, el análisis de la viabilidad técnica, comercial o social, la obtención de prototipos tecnológicos, el desarrollo de escala piloto, las pruebas con usuarios finales, la definición del modelo de negocio, o las primeras etapas de la creación de una empresa.

**Beneficiarias:** Aquellas entidades contempladas en el *artículo 5* de la Orden, siempre que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación en alguna de las siguientes convocatorias:

- a) Convocatoria 2018 de ayudas a Proyectos de I+D+i «Retos investigación» correspondientes al Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: 412122.
- b) Convocatoria 2018 de ayudas a «Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento» correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: 412118.
- c) Convocatoria 2019 de ayudas a Proyectos de I+D+i, en el marco de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Identificador BDNS: 472653.

### Características de los proyectos:

- **No podrán estar orientados a la continuación de la investigación del proyecto previo.**
- Las actividades estarán orientadas a progresar en las primeras etapas del desarrollo pre-competitivo, si bien se admitirán solicitudes en diferentes estados de maduración, siempre que se cumpla con el carácter finalista de la convocatoria.
- Las propuestas deberán describir los conocimientos o resultados que se proponen para la prueba de concepto, indicando el problema o la necesidad a la que se pretende contribuir, el **potencial innovador** de los productos, bienes, aplicaciones o servicios que se derivarían de ella, así como el **impacto económico o social** esperado.
- Deberán proponer un **plan de implementación** que describa las actividades de valorización y transferencia de los conocimientos y resultados prevista, así como las actuaciones que permitan reducir la incertidumbre sobre su viabilidad técnica, comercial o social. Los solicitantes deberán informar acerca de las etapas que pretenden recorrer en la propuesta para prueba de concepto, así como, en su caso, de los niveles de madurez tecnológica (TRL) previstos (detallados en el *Anexo IV* de la Orden).
- Los resultados de investigación objeto de este proyecto no podrán ser copropiedad de empresas, ni haber sido licenciados o transferidos a empresas, salvo que se trate de desarrollos con aplicaciones distintas a las ya licenciadas o transferidas.

Las propuestas podrán contemplar las siguientes **actividades**:

- a) Desarrollo necesario para la conversión de los resultados de la investigación en un proceso de creación de valor, con potencial innovador.
- b) Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.
- c) Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.
- d) Establecimiento de contactos con empresas, y otros agentes sociales, organizaciones culturales, responsables de políticas y servicios públicos u otros potenciales usuarios finales de los resultados del proyecto.
- e) Protección del conocimiento y gestión estratégica de los derechos de propiedad industrial e intelectual (DPI) vinculada a la tecnología o el conocimiento objeto de la prueba de concepto.
- f) Acciones encaminadas a la transferencia y explotación de resultados; elaboración del plan de negocio y previsión de financiación para etapas posteriores.
- g) Actuaciones iniciales para la creación de una empresa (spin off, empresa basada en el conocimiento (EBT), entre otros).
- h) Actividades de formación, mentoría o asesoría que contribuyan a desarrollar y fortalecer las capacidades de emprendimiento del equipo investigador.
- i) Otras actividades necesarias para la transferencia efectiva, aplicación o explotación de los resultados de la investigación, debidamente justificadas.

**Tipología:** Los proyectos se realizarán de forma individual, con un/a o dos IP y un equipo de investigación, o de forma coordinada, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.

**Requisitos IP:** Los proyectos de prueba de concepto deberán ser dirigidos por el/la IP o los/las IP que hayan dirigido el proyecto de investigación del que deriva. No obstante, en el caso de que el proyecto de investigación haya sido dirigido por dos IP, el proyecto de prueba de concepto podrá ser dirigido solamente por uno/a de ellos/as.

(En el artículo 37 de la Orden, se pueden consultar los requisitos para el investigador principal y en el artículo 38, los requisitos para el equipo de investigación y de trabajo).

**Compatibilidad:** Si se figura como IP en una solicitud no se puede figurar en otra (ni como IP ni como personal del equipo de investigación). Como miembro del equipo de investigación se puede figurar en dos solicitudes.

No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

**Presupuesto proyecto:** 150.000€ por proyecto, ya sea individual o coordinado (en el caso de coordinados, la suma de los presupuestos de todos los subproyectos debe respetar este límite).

**Presupuesto total de la convocatoria:** 40 millones de euros.

**Duración:** proyectos (y subproyectos) de 2 años de duración, que deben comenzar su ejecución a lo largo de 2022. El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión.

**Gastos elegibles:**

Hasta el 100% de los costes marginales solicitados, tanto directos como indirectos:

- **Directos:**
  - a) Costes de **personal** dedicado exclusivamente al proyecto. No son imputables gastos de contratación del IP o de miembros del equipo de investigación.
  - b) Costes de **movilidad** (gastos de viaje, dietas, seguros o visados).
  - c) Costes de adquisición, alquiler, reparación de **activos materiales**, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
  - d) Costes de adquisición de material **fungible**, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
  - e) Costes de adquisición de **activos inmateriales**, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube, exceptuando los casos en los que la temática del proyecto así lo exija.
  - f) Costes de **apoyo y asesoramiento en materia de innovación** tales como consultoría de gestión, estudios y análisis de viabilidad técnica, comercial o social, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de

normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

- g) Costes de solicitud y mantenimiento de **derechos de propiedad industrial o intelectual**.
  - h) Costes derivados de la **formación del personal o mentoría**.
  - i) Costes de **bancos de datos**, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
  - j) Costes de **publicación y difusión de resultados**.
  - k) Costes de **inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas** especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta. No se considera elegible los gastos de inscripción a congresos.
  - l) Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes.
  - m) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
  - n) Informe de auditor (máximo de 1.200€).
  - o) Subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.
- **Indirectos:** se consideran como gastos generales asignados al proyecto. Se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de hasta el 15 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

**Solicitud:** a través de la sede electrónica.

**Plazo Solicitud:** del 17 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 a las 14.00 h.

Plazo interno UCA: hasta el **29 de mayo a las 23.59h.**

**Criterios de evaluación:**

- Calidad y viabilidad de la propuesta: 0-40 (umbral 30)
- Capacidad del equipo de investigación: 0-20
- Impacto esperado de la propuesta: 0-30
- Adecuación del presupuesto: 0-10

(Para más información, consultar el *artículo 20* de la Orden)

**+info:** [Web convocatoria](#)